

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 14-2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ**

Cajamarca, 06 de marzo de 2017.

**VISTO:**

La solicitud de licencia presentada por Segundo Diomedes Abanto Mariñas, Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado de Llaguán, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región Cajamarca.

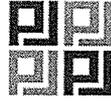
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N° 18-2016-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 03 de mayo de 2016, expedido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se designó como Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado de Llaguán, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín al señor José Segundo Diomedes Abanto Mariñas, cargo al cual, mediante escrito recepcionado el 28 de febrero de 2017, solicita licencia por motivos de salud por un periodo de 48 días a partir del 02 de marzo de 2017.

**SEGUNDO:** Los Jueces de Paz Accesitarios reemplazan al Juez de Paz Titular de forma temporal, entre otras causales, por ausencia de éste hasta por sesenta días, previa autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva, conforme lo establece el artículo 15° inciso 15.1 literal b) de la Ley de Justicia de Paz – Ley N° 29824 -.

**TERCERO:** El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del Distrito Judicial, con sujeción a la Constitución Política y las Leyes aplicables.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**CUARTO:** En ese sentido, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se deberá aceptar la solicitud de licencia y encargar el Despacho del Juzgado de Paz al Primer Accesitario.

Por tales consideraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

**SE RESUELVE:**

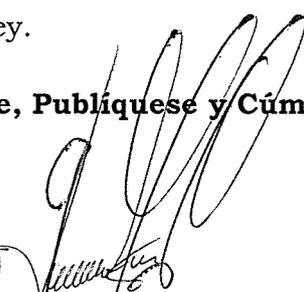
**PRIMERO: CONCEDER,** licencia al señor SEGUNDO DIOMEDES ABANTO MARIÑAS, Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado de Llaguán, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín a partir del 02 de marzo hasta el 20 de abril del presente año, y una vez que reasuma sus funciones deberá informar a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho del Juzgado de Paz de Única Nominación del Centro Poblado de Llaguán, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, al Primer Accesitario señor GUMERCINDO MALAVER VELÁSQUEZ, por el periodo de licencia del titular.

**TERCERO.- TRANSCRÍBASE** la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Diario Judicial para su publicación, de los interesados para los fines de Ley.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**



  
GUSTAVO ÁLVAREZ TRUJILLO  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA